

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

**RESOLUCIÓN N° 822/2023**

VIEDMA, 03 de Octubre de 2023.

VISTO:

El expediente N° A/CM/1580/23, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG, la Disposición N° 818/23 AG, y la Resolución N° 642/23 Pdta. STJ, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 035/23, tendiente a la ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS, PORTALÁMPARAS Y TUBOS DE LED PARA LA PLANTA BAJA Y SUBSUELO DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

Que por Resolución N° 642/23 Pdte. STJ, se dispuso el llamado al mencionado procedimiento de Licitación y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 33/40 vta.).

Que a fs. 44 y 58 obran constancias de publicación en la página web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la provincia, respectivamente.

Que mediante Nota N° 965/23 de fs. 46 se remitió invitación a posibles interesados, constando a fs. 47/51, 53/57 y 59 confirmaciones de recepción de diez (10) proveedores del rubro.

Que a fs. 104 obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 31 de Agosto de 2023 se recibieron dos (2) ofertas, presentadas por el Sr. Luciano Rodríguez (fs. 60/83) y el Sr. Osvaldo Matías Bermejo (fs. 84/103).

Que se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, en orden a lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, la que se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 1147/23 de fs. 111/112, en el cual consideró que hay que rechazar la oferta del Sr. Rodríguez y respecto a la oferta del Sr. Bermejo realizó observaciones y sugirió intimar al respectivo proponente, en los términos del apartado 90, último párrafo del citado Reglamento para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días dé cumplimiento al requisito de admisibilidad observado como faltante, si cumpliera, resultará válida.

Que por Nota N° 1023/23 (fs. 114) la Administración General solicitó lo observado por

la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal, adjuntando dicha constancia a fs. 115.

Que a fs. 117 el Área Técnica conforme lo establecido en el artículo 92° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, analizó las características técnicas indicando que la oferta del Sr. Osvaldo Bermejo cumple con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que mediante Nota N° 1038/23 (fs. 120/121) se solicitó al Sr. Osvaldo Matías Bermejo que evalúe la posibilidad de rebajar el precio cotizado en los renglones N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7, en cuya oportunidad el proveedor no accedió conforme constancia de fs. 122/122 vta..-

Que la Comisión de Preadjudicaciones, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 052/23, obrante a fs. 131, sobre la base del Dictamen DAL N° 1147/23 (fs. 111/112) y el informe técnico de fs. 117, aconsejó adjudicar los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6 y 7 y rechazar el renglón N° 4 de la oferta del Sr. Bermejo, conforme los motivos esbozados en el mencionado Acta.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley H N° 3186 y los artículos 13, 14 y 100 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial- Anexo I a la Acordada N° 51/2021 STJ/PG, modificada por su par N° 44/2022-STJ/PG-.

Que la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 146/148).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 151/151 vta.).

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Por ello:

## **LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 035/23, llevada a cabo para la ADQUISICIÓN DE LÁMPARAS, PORTALÁMPARAS Y TUBOS DE LED PARA LA PLANTA BAJA Y SUBSUELO DE LA CIUDAD JUDICIAL DE GENERAL ROCA.

**Artículo 2°.-** Declarar Inadmisibles la Oferta del Sr. Luciano Rodríguez conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 052/23.

**Artículo 3°.-** Rechazar el renglón N° 4 del Sr. Osvaldo Matías Bermejo, conforme los motivos expresados en el Acta de Preadjudicaciones N° 052/23.

**Artículo 4°.-** Adjudicar al Sr. Osvaldo Matías Bermejo, CUIT N° 20-12262035-3 con domicilio comercial y legal en calle Pueyrredón N° 871, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6 y 7, del Pliego de Bases y Condiciones, en la suma de PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ \$6.612.400,00).

**Artículo 5°.-** Declarar desierto el renglón N° 4.

**Artículo 6°.-** Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	REC	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	12949	293	Electricidad	\$3.000.000,00
11-00	34627	293	Electricidad	\$1.000.000,00
11-00	10	293	Electricidad	<u>\$2.612.400,00</u>
				\$6.612.400,00

y liquidar por Tesorería de este Poder al Sr. Osvaldo Matías Bermejo la suma de \$4.000.000,00 por la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002428 **ART N° 2 INC B LEY N° 3588** y la suma de \$2.612.400,00 de la Cuenta Corriente Principal N° 250-900001634.

**Artículo 7°.-** Establecer el pago dentro de los TREINTA (30) días, de recepcionada de conformidad la totalidad de la provisión solicitada y de presentada la factura en legal forma.

**Artículo 8°.-** Facultar a la Contaduría General a practicar, de corresponder, el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

**Artículo 9°.-** Registrar, notificar a los Sres. Luciano Rodríguez y Osvaldo Matías Bermejo, comunicar, pasar a la Contaduría General y Tesorería General de este Poder, cumplido archivar.-

**Firmantes:**

**PICCININI – Presidenta STJ.**

**TELLERiarTE – Administradora General del Poder Judicial.**